

WLB y Abellido



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la
democracia".

Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 101 /2013

VISTO:

El Expediente DCC N° 388/12-0 s/Contratación de
Limpieza Integral de Edificios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAFITIT N° 14/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2013 de etapa múltiple, para la contratación del servicio de limpieza integral de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad, con un presupuesto de Pesos Veintitrés Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$ 23.037.696.-) IVA incluido. (fs. 126/130).

Que mediante Res. CM. N° 169/2013 (fs. 3422/3425), aprobó lo actuado y adjudicó el renglón n°1 a Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$9.712.800.-) IVA incluido, el renglón N° 2, a La Mantovana de Servicios Generales SA, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$6.681.600.-) IVA incluido, y el renglón N° 3 LimpioLux SA, por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$6.288.960.-) IVA incluido

Que la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informa a fs. 3859, que en la etapa de elaboración de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se omitió incluir entre las prestaciones a brindar dentro del renglón N° 1, la limpieza del 7° piso del edificio de Julio A. Roca 546 y propicia ampliar la contratación por aplicación de lo dispuesto en el art 117° de la ley 2095, tomando las especificaciones técnicas y la cantidad de horas de trabajo establecida para los pisos 8° y 9°.

Que como se expuso en el 2° Considerando, el renglón N°1, fue adjudicado a la empresa Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$9.712.800.-) IVA incluido, siendo entonces la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte (\$ 1.456.920.-) la suma que no podría exceder la ampliación contractual propuesta.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que según la orden de compra N° 632 obrante a fs. 3457, el precio fijado para los pisos 8° y 9° del mencionado edificio, por los 24 meses de duración, es de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$342.000.-) resultando entonces factible y ajustado a derecho la propuesta de la DCC.

Que a fs. 3865/3866 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que "... puede realizarse la mencionada ampliación, tomando en cuenta también que ya obra en el expediente a fs. 3856/3858 la afectación preventiva realizada por la Dirección de Programación y Administración Contable."

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. i) de la Ley 2095 se puede "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda."

Que el art. 117 del Anexo I de la Res. CM 810/2010 establece que "Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el presente artículo deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda."

Que en tal sentido, si el monto adjudicado es Pesos Pesos Nueve Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos (\$9.712.800.-), la ampliación podría ascender a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte (\$ 1.456.920.-)

Que por lo tanto, el monto implicado encuadra en el límite previsto por la norma transcripta precedentemente, toda vez la ampliación propuesta es de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$342.000.-)



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que habiendo sido solicitada la ampliación por una oficina competente previendo la existencia de recursos presupuestarios, y habiendo recibido dictamen jurídico favorable, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

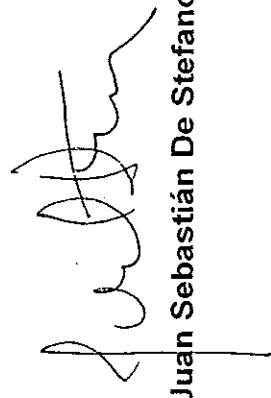
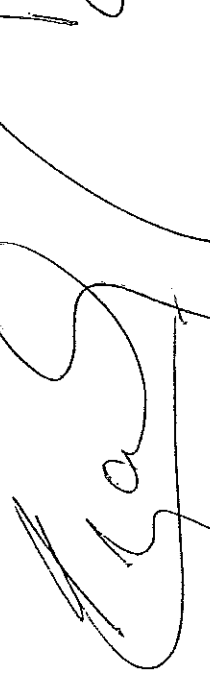
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar el renglón 1 de la Licitación Pública N° 6/2013 adjudicada a la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, por el servicio de limpieza integral del 7° piso del edificio de Julio A. Roca 526, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$342.000.-)

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFFIT N° 101/2013



Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas Juan Sebastián De Stefano